



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 1057-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2015

Visto, la solicitud de Reg. N° 00033097, de fecha 30 de junio del 2015, presentado por doña ELSA MADELEINE CALDERON INFANTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña ELSA MADELEINE CALDERON INFANTE, solicita se le otórgue Constancia de Posesión como única titular, del terreno ubicado en UPIS Villa Jardín N° 10 Mza. "E2" - Piura, para lo cual adjunta: Registro de Predios Negativo expedido por la SUNARP, Denuncia Policial expedida por el SOT1PNP Justo Villano de la Comisaría Los Algarrobos; Constancia domiciliaria expedida por el Teniente Gobernador del Sector Villa Jardín; Declaración Jurada de separación de hecho con firmas de sus vecinos etc.

Que, ante ello la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 243-2015-OAH/MPP de fecha 30 de julio del 2015, informa que se realizó inspección ocular inopinada al predio con fecha 15 de julio del 2015, y en la misma se constató que el predio es ocupado en forma personal, permanente, continua y pacífica por la solicitante; asimismo refiere que la administrada registra empadronada como único titular desde hace 4 años; es decir desde el 01 de marzo del 2013, y que conforme al Padrón municipal se encuentra en posesión desde el mes de diciembre del 2011;

Que, de la revisión de la documentación presentada por doña ELSA MADELEINE CALDERON INFANTE, se evidencia del Registro de Predios expedido por la SUNARP, que la recurrente no cuenta con bien inmueble a su nombre; asimismo ha presentado la Denuncia Policial expedida por el representante de la Comisaría Los Algarrobos, con la cual demuestra que se encuentra separada del señor Miguel Falla Hurtado, quien fue su conviviente, cuyo nombre aparece en la constancia de posesión expedida en el año 2002; adjunta además para tal fin documentación que demuestra su separación conyugal; asimismo refiere que existe en el expediente principal la Declaración Jurada de Separación de Hecho, con firma de testigos, al amparo del Art. 1° del D.S. N° 013-1999-MTC, donde declara que no hace vida en común con su ex conviviente;

Que, ahora bien, tratándose de lotes destinados a vivienda que conforme a la constatación realizada en el empadronamiento, se encuentren en posesión de sólo uno de los cónyuges que declare no tener convivencia en común ni coposesión del lote con el otro cónyuge y que cumpla con los requisitos de este Reglamento, COFOPRI podrá emitir el título de propiedad a favor del cónyuge poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 302° Inc. 3) del CC., y habiendo adquirido la propiedad a título gratuito se considerará bien propio del titular (...);

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N°0689-2015-GTYT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1533-2015-GAJ/MPP de fecha 11 de agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de agosto de 2015, y en



uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña ELSA MADELEINE CALDERON INFANTE; en consecuencia otórguese la Constancia de Posesión del Lote de terreno ubicado en UPIS Villa Jardín N° 10 Mza. "E2" – Piura, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo al Art. 31° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE